|  |  |
| --- | --- |
| N° | UAIP/0002/2022 |

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA): San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

El presente expediente inicia con la solicitud presentada vía correo electrónico, a acceso a la información; y solicitan la siguiente información:

1. Programa de atención a niñez en vinculación de calle.
2. Datos estadísticos de contagios y decesos de niños y adolescentes que se encuentran bajo la medida de acogimiento institucional durante la cuarentena obligatoria, en el departamento de San Salvador, en los años 2020 y 2021, a causa del COVID-19.
3. Presupuesto con el que contaba la institución para enfrentar la emergencia sanitaria del COVID-19 en los años 2020 y 2021.
4. Medidas de protección dictadas por las Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia de la zona metropolitana de San Salvador, a favor de niños y adolescentes en situación de calle, maltrato y abandono durante el COVID-19, en los años 2020 y 2021.
5. **CONSIDERANDO.**

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece queel Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública.

1. **FUNDAMENTACIÓN.**

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta, se solicitó a la Sección de Desarrollo Software, Subdirección de Defensa de Derechos Individuales y Unidad Financiera, para que verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

Luego de transcurrido el plazo de ampliación, de parte de la Unidad Financiera se recibió Memorando numero UFI/CONNA/13/2022, de fecha 10 de los corrientes, por medio del cual da respuesta al tercer requerimiento y expresa lo siguiente:

**… que la unidad no ha programada asignaciones presupuestarias especificas para enfrentar la emergencia sanitaria Covid-19, según lo solicitado.**

En el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Lo anterior se trae a cuenta que la suscrita Oficial de Información constato e indago la búsqueda de la información y se confirma su inexistencia, dado que el detalle del presupuesto se encuentra de una forma general y no individualizado.

De parte de la Sección de Desarrollo Software, el día once del presente mes y año, se recibió correo electrónico por medio del cual da respuesta al requerimiento número cuatro, adjuntando cuadro en Excel y expresa lo siguiente:

**…es posible generar información, pero solo de los últimos 6 meses de 2021, esto debido que el sistema anterior no cuenta con la capacidad para generar el nivel de detalle como el solicitado, sin embargo, con SINAES si es posible, pero comenzó a usarse en Julio 2021.**

De parte de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, el día de ayer se recibió Memorando numero SDDI/CONNA/071/2022, por medio del cual da respuesta a los requerimientos numero uno, dos, y cuatro, el cual será adjuntado al correo electrónico señalado para recibir notificaciones.

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 69, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE**:

**ENTRÉGUESE** la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

**Laura Lisett Centeno Zavaleta**

Oficial de Información

CONNA